

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/5
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2020
(3 DE ENERO DE 2020)**

"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2020"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, la Resolución número 074 de mayo 14 de 2015 por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función de la Dirección General expedir los Actos Administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, establece en su artículo 2º lo siguiente:

"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) "

4. Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, establece en su artículo 2º, literal 1, lo siguiente:

"Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	2/5
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2020
(3 DE ENERO DE 2020)**

"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2020"

5. Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2º y literal b) numeral 2º lo siguiente

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia

Serán causales de selección abreviada las siguientes

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

6. Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece en su artículo 94 lo siguiente:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	3/5
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2020
(3 DE ENERO DE 2020)**

"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2020"

"TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"

7. Que el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, establece en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 lo siguiente:

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:(...)"

8. Que mediante el Decreto 0202 del 2019 expedido por el Alcalde de Bucaramanga, se resolvió en su artículo 1º lo siguiente:

"Presupuesto de Rentas: Fijase los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro Municipal, los Ingresos de los Establecimientos Públicos, Fondos Rotatorios Municipales, Contraloría, Personería y Concejo Municipal para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, en la cantidad de UN BILLON OCHENTA Y TRES MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.083.009.707.629), según el siguiente detalle del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el año 2020 de acuerdo a la siguiente distribución:

(...)

BOMBEROS DE BUCARAMANGA"

CODIGO	DETALLE	TOTAL PRESUPUESTADO
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$20.315.300.000.00
2.1	TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$17.963.384.000.00
2.2	TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 2.351.916.000.00

9. Que el Decreto 2360 del veintiséis (26) de diciembre de 2019 expedido por el Ministerio de Trabajo, resolvió en su artículo 1º lo siguiente:

"Salario Mínimo Legal Mensual vigente para año 2020. Fijar a partir primero (1º) de enero de 2020 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos mcte (\$877.803.00).

10. Que mediante la Resolución No. 0334 del treinta (30) de diciembre de 2019 expedida por Bomberos de Bucaramanga, se resolvió lo siguiente:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	4/5
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2020
(3 DE ENERO DE 2020)**

"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2020"

"Artículo 1º. Presupuesto de Rentas: Fijase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, en la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$20.315.300.000.00) moneda corriente según la siguiente distribución: (...) "

11. Que en atención al presupuesto asignado a Bomberos de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2020, la mayor cuantía para la contratación corresponderá al valor mayor de doscientos ochenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (280 SMMLV), es decir la suma de doscientos cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos mcte (\$245.784.840.00).

12. Que para dar aplicación al inciso 5º del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para la contratación corresponderá hasta doscientos ochenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (280 SMMLV), es decir la suma de doscientos cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos mcte (\$245.784.840.00)

13. Que para dar aplicación al numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la mínima cuantía para la contratación corresponderá al valor que no exceda el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad, en este caso asciende a la suma de veintiocho salarios mínimos mensuales legales vigentes (28 SMMLV), es decir la suma de veinticuatro millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos mcte (\$24.578.484.00)

14. Que en consecuencia los procesos de contratación de Bomberos de Bucaramanga, que se adelanten para la vigencia fiscal 2020, deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes, de la siguiente forma:

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el valor de las cuantías contractuales en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2020, de la siguiente forma:

Valor Presupuesto vigencia 2020	\$20.315.300.000.00
Valor salario mínimo legal mensual 2020	\$ 877.803.00

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	5/5
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2020
(3 DE ENERO DE 2020)**

"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2020"

Tipo de proceso contractual	Salarios mínimos	Convención en valor
Mayor cuantía Licitación Pública	Superior a 280 SMLMV	Superior a \$245.784.840.00
Menor cuantía Selección Abreviada en sus diferentes modalidades	De 28 hasta 280 SMLMV	De \$24.578.484.00.00 hasta \$245.784.840.00
Mínima cuantía	Hasta 28 SMLMV	Hasta \$24.578.484.00

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente resolución en la página web de Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los tres (3) días del mes de enero de 2020


DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTÍZ
 Director General
 Bomberos de Bucaramanga

Elaboró y aprobó aspectos jurídicos: Dr. Hernan Suarez Cordoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Revisó aspectos presupuestales: Amanda Lucia Barcenas Mantilla. Profesional Área de Presupuesto.
 Revisó aspectos financieros: Dra. Jackeline Martinez Rodríguez. Director Administrativo y Financiero.

EXCELENCIA Y COMPROMISO


 Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220